



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO.

El estudio previo de justificación, necesidad y conveniencia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo el decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes:

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la compra de bienes muebles con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más conveniente por amparo y/o cubrimiento, precio, para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 "Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008.

2.DESCRIPCIÓN NECESIDAD:

De conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, las Entidades públicas a dar explicación clara y precisa de las necesidades que pretenden satisfacer a través de las diferentes modalidades de contratación estatal, previa la planeación que realiza la Institución.

Que el decreto 4791 de diciembre 19 del 2008 en su artículo 8: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Que es obligación del Consejo directivo en cabeza de la rectora adquirir una póliza de manejo para los recursos del Fondo Educativo.

3.DESCRIPCION DEL OBJETO:

El oferente suministrará la póliza de manejo como mínimo amparando el 100% del presupuesto de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, que tenga fecha de cubrimiento desde el 16 de febrero del 2025, hasta el 16 de febrero del 2026 siendo el valor de noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$ 92.269.755) , teniendo en cuenta además que se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad-

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION MARIA AUXILADORA
NIT: 891411901-

DIRECCIÓN INSTITUCIÓN: BARRIO BUENOS AIRES CALLE 43 No. 13-74

VIGENCIA: Un año desde el 11 de febrero de 2025 al 12 de diciembre de 2025.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Auxiliar Administrativo

RECTORA: SOR TERESITA VERHELTS SOLANO C.C: 39681662

TESORERA: DIAZ FORERO YOVANA PATRICIA CC 42012256

3.1 Plan Anual de Adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
81112205	81112205	Contratación directa	2.1.2.07 SEGUROS GENERALES

3.2 Valor y Forma de Pago:

Que la Institución educativa María Auxiliadora la suma a pagar podrá ascender a la suma total de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 3.290.000) , la cual se cancelará una vez se hayan recibido a satisfacción el objeto contractual de que trata el punto 2.1 del presente objeto contractual.

3.3 Plazo de Ejecución:

El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de (tres) 3 días.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha febrero 7 de 2025, rubro presupuestal 2.1.2.07 SEGUROS GENERALES es por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 3.290.000) expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC) y al efectivo en bancos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. La institución Educativa María Auxiliadora, teniendo en cuenta lo anterior, contratará directamente el proveedor.

5 . REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

a) Cotización

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

- b) Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d) Hoja de vida en el formato UNICO de la función pública
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g) Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- h) Consulta de medidas correctivas
- i) Certificado REDAM
- j) Certificado delitos sexuales
- k) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación, si es de servicio.
- l)) Certificado cuenta bancaria

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

6. LISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las cuarenta (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsible son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución es en la ciudad de Dosquebradas, en la sede de la Institución ubicada en la calle 43 No. 13-74 Barrio Buenos Aires.

FORMA DE PAGO

La entidad cancelará la totalidad del contrato, previa presentación y revisión de los documentos requeridos por la institución: RUT actualizado, fotocopia de la cédula del representante legal y consultado los antecedentes, penales, fiscales y disciplinarias medidas correctivas y la hoja de vida en formato único. Y el recibido a satisfacción de la rectora y supervisora.

8. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES:

El plazo de ejecución es de tres (3) días.

9- INTERVENTORIA:

Será ejercida por Yovanna Patricia Diaz Forero

10 . PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, en defecto



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. II

10. PRESUPUESTO

El presupuesto para la prestación de este servicio es de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 3.290.000).

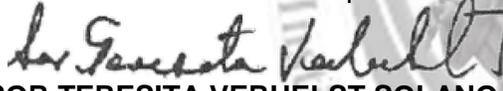
11. ESTUDIO ECONÓMICO:

Se presentan las siguientes cotizaciones, así:

COTIZANTE	VALOR
Aseguradora Solidaria De Colombia	\$ 3.290.000
Equidad Seguros	\$.3.294.030

Se debe tomar en cuenta que se solicitaron más cotizaciones a Charria Seguros y no ofrece esa póliza al igual que la previsora

Para constancia se firma la presente a los 07 días del mes de febrero del 2025


SOR TERESITA VERHELST SOLANO.

Rectora.


Proyecta: Yovanna P. Diaz F.
pagadora



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

CONTRATO No: 001 ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Y MARCELA RONDERO ARIAS/ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

CONSIDERACIONES

1 Que es obligación teniendo en cuenta artículo 203 del Decreto 663 de 1993, que los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos, se deberá constituir una póliza de manejo. Después de lo anteriormente expuesto se celebre el siguiente contrato: Entre los suscritos SOR TERESITA VERHELTS SOLANO, domiciliada y residente en DOSQUEBRADAS, identificada con la cédula de ciudadanía Número:39.681.662, quien obra en calidad de rectora y representante legal de INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA;, del municipio de: DOSQUEBRADAS y el señora MARCELA RONDERO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No.:42.105.640, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Domiciliada en la ciudad de Bogotá dirección: CL 100 9 A 45 P 12, se celebra el siguiente contrato de suministro de póliza de manejo , que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: a la “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” para el suministro de una póliza de manejo; amparando el 100% del presupuesto de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, siendo el valor amparado dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$ 92.269.755) que tenga fecha de cubrimiento desde el 16 de febrero del 2025, hasta el 16 de febrero del 2026, , teniendo en cuenta además que se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad-

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION MARIA AUXILIADORA

NIT: 891411901-

DIRECCIÓN INSTITUCIÓN: BARRIO BUENOS AIRES CALLE 43 No. 13-74

VIGENCIA: Un año desde el 16 de febrero de 2025 al 16 de febrero del 2026.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Auxiliar Administrativo

RECTORA: SOR TERESITA VERHELTS SOLANO C.C: 39681662 TESORERA:
DIAZ FORERO YOVANA PATRICIA CC 42012256

COBERTURAS OTORGADAS:

Amparo Básico:

La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de adquisición de póliza de manejo es de: TRS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 3.290.000) incluye gastos e IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: un solo pago una vez aceptada la póliza con el recibido a satisfacción del interventor y la ordenadora del gasto **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá vigencia desde el día 16 de febrero de 2024 hasta el día 16 del mes de febrero de 2025 contados a partir de su legalización.

CUARTA. ENTREGA: AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo la póliza relacionada, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.

El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo **SEXTA.**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA.**

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

será la ciudad de DOSQUEBRADAS, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR EL CONTRATANTE: CALLE 43 No. 13 -74 BARRIO BUENOS AIRES, Número telefónico 3400608, POR EL CONTRATISTA: CL 100 9 A 45 P 12 teléfono 6464330 OCTAVA. **TERMINACION Y ECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista; quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVAMARIA AUXILIADORA para la vigencia fiscal de 2024. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato y: Son de cargo del contratante los gastos por concepto del hardware requeridos para la ejecución del objeto contratado. **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de DOSQUEBRADAS,



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de dos cotizaciones similares adjuntas a este contrato. **ADEMÁS, LA COTIZACIÓN SERÁ PARTE INTEGRAL AL CONTRATO LA CUAL SE ADJUNTA.**

Este contrato comenzará a contar a partir de la firma de las partes.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Dosquebradas a los 11 días del mes de febrero 2025. _____


SOR TERESITA VERHELTS SOLANO

Rectora-contratante


MARCELA RONDERO ARIAS
Representante legal-contratista


Proyectó: Yoyanna P. Diaz. F. Aux. Activo